



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS Y ACCÉSITS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL EN LA CANONJA. EJERCICIO 2024.

1. Bases reguladoras.

Estos premios se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios, una vez aprobadas definitivamente, se publicaron en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2023-00320, de fecha 18 de enero de 2023.

El procedimiento para la concesión de estos premios será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios.

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse los premios.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2024 para el otorgamiento de los premios previstos en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3380.48008, con una consignación de 10.000 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de los premios.

El objeto de las bases es la regulación de los diferentes actos, concursos, premios y accésits a otorgar, con motivo de la celebración del Carnaval que organiza la concejalía de fiestas del Ayuntamiento de la Canonja, para motivar a la población, en general, a participar en los diferentes actos que forman parte.

La tipología de premios se encuentra regulada en la base quinta de las bases reguladoras aprobadas y su importe es el siguiente:

a) Concurso de carteles de Carnaval.

Habrán dos categorías:

- La categoría infantil, hasta 12 años, que anunciará los actos infantiles.
- La categoría a partir de 12 años y hasta el límite de edad de 16 años, incluida.

El premio para esta tipología consistirá en la entrega de diferente material infantil (libros, pinturas, etc.) por un importe máximo de 100 €.

b) Concurso de disfraces infantiles.





No se convocará en el ejercicio 2024.

c) Concurso de disfraces individuales, parejas y tríos.

Los premios serán en metálico, de acuerdo con el siguiente detalle:

- De 75, 50 y 25 € para participantes individuales.
- De 120, 90 y 50 € para la modalidad de parejas.
- De 150, 120 y 90 € para la modalidad de tríos.

d) Desfile de Carnaval.

Los premios serán en metálico, de acuerdo con el siguiente detalle:

- A cada comparsa que participe, un premio por importe de 200 €, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

- Premios a comparsas.

Primer premio..... 500 €
Segundo premio..... 400 €
Tercer premio..... 300 €
Tres accésits..... 200 €, para cada accésit.

- Premios a grupos.

Primer premio..... 200 €
Segundo premio..... 150 €
Tercer premio..... 100 €

El premio que se concede por participar en el Desfile de Carnaval es adicional al premio que se concede como ganador.

La concesión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Beneficiarios:

Optarán a los premios todas aquellas personas, grupos y comparsas que cumplan en su totalidad las bases reguladoras.

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo séptimo de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de la Canonja, y los establecidos en el resto de normativa que pueda aprobarse que le sea de aplicación.

La acreditación de los requisitos contemplados en el presente punto cuarto se encuentra regulada en el punto noveno de la presente convocatoria.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.





El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de fiestas.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes de premios que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

6. Composición de la Comisión calificadora.

La Comisión calificadora encargada de examinar y valorar las solicitudes estará formada por el concejal/a de fiestas, el técnico de administración general adjunto a secretaría, el interventor municipal y la administrativa municipal responsable de subvenciones y premios.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación.

De acuerdo con la base quinta de las bases reguladoras, no será necesario efectuar preinscripción en los casos de participación en el Concurso de carteles de Carnaval, de disfraces infantiles y de disfraces individuales, parejas y tríos.

En caso de participación en el Desfile de Carnaval habrá que efectuar preinscripción, la cual se formalizará en el Patronato de Cultura del Castillo de Masricart (plaza del Castell, núm. 1), en el horario habitual de atención al público, donde se podrá efectuar consultas o recibir asesoramiento al respecto. Mediante este trámite de preinscripción se pondrá a disposición de la concejalía de fiestas los datos citados en la base quinta de las bases reguladoras.

Una vez conocidos los premios y accésits, los beneficiarios de todas las tipologías de premios y accésits, deberán presentar las solicitudes de otorgamiento al Registro general del Ayuntamiento en el modelo normalizado elaborado a tal efecto, que estará a su disposición en la Oficina Municipal de Atención Ciudadana (OMAC) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.lacanonja.cat), con carácter previo a la realización de los actos del Carnaval. Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el punto noveno de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes en el Ayuntamiento se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en todo caso, a partir de la fecha del conocimiento del premio o accésit, y finalizará el 29 de marzo de 2024.

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución de las solicitudes de premios y accésits no excederá, en ningún caso, de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

9. Documentos e informaciones que deberán acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes deben presentarse acompañadas de la siguiente documentación:





- a) Formulario normalizado de solicitud, que incluye declaración responsable, de acuerdo con lo especificado en el apartado d) del presente punto.
- b) DNI/NIF/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.
- c) Certificado de titularidad bancaria.
- d) Declaración responsable de:
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado de oficio por la administración.
 - Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado de oficio por la administración.
 - Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
 - Que se cumplen y aceptan todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar premios.
 - Que, en caso de que se reciba el premio que se solicita, lo acepta.
 - Que se acepta y se cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones y/o premios que otorga este Ayuntamiento.
 - Que autoriza al Ayuntamiento de La Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre ellos, los de la Administración Tributaria, así como otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.
 - Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en la solicitud.
 - No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El modelo normalizado de esta declaración responsable será facilitado por el Ayuntamiento.
- e) Todos aquellos otros documentos previstos en el modelo de solicitud que se apruebe.

La subsanación de defectos y/o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución del premio agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes se encuentran regulados en la base tercera de la presente convocatoria, en base a la decisión de la Comisión de Carnaval, que será





inapelable, con relación a los concursos de carteles de Carnaval, de disfraces infantiles y de disfraces individuales, parejas y tríos, y en base a la decisión del jurado calificador del concurso de la Rúa de Carnaval.

12. Medios de notificación o publicación.

La resolución de la concesión de los premios y accésits se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Canonja, sustituyendo la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

